



HOJA INFORMATIVA SOBRE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS ESPAÑOLES NACIDOS EN EL EXTRANJERO DE PADRE Y/O MADRE ESPAÑOL/ES

Para la inscripción de un nacimiento deberá aportar la siguiente documentación:

- a.- Formularios facilitados en ventanilla. Estos impresos deberán ser cumplimentados y firmados por el progenitor de nacionalidad española que deberá estar inscrito en el Registro de Matrícula de este Consulado General, o por el interesado mayor de dieciocho años.
- b.- Original de la Certificación literal (*inteiro teor*) de nacimiento de la persona a inscribir, con fecha de expedición inferior a seis meses, legalizada con la Apostilla de La Haya. **No se admite certificación en extracto;**
- c.- Original y fotocopia simple de la Certificación literal (*inteiro teor*) de nacimiento de la persona que transmite la nacionalidad (padre y/o madre), con fecha de expedición inferior a seis meses. La certificación literal deberá ser solicitada al Registro Civil español, ya sea Municipal o Consular, donde conste inscrito el nacimiento, pudiendo realizarse el trámite a través de la página web del Ministerio de Justicia español (www.mjusticia.gob.es) o del Consulado General correspondiente;
- d.- Original de la Certificación literal (*inteiro teor*) de nacimiento del padre o madre extranjero, con fecha de expedición inferior a seis meses, legalizada con la Apostilla de La Haya;
- e.- Original y fotocopia simple del Registro Nacional de Extranjeros (RNE) del progenitor español, si nacido en España y residente en Brasil. En ausencia de RNE, se deberá presentar el certificado de naturalización legalizado con la Apostilla de La Haya o un certificado negativo de naturalización expedido en los últimos tres meses y legalizado con la Apostilla de La Haya.
- f.- Original y fotocopia simple del pasaporte español (en vigor) del progenitor español. Si fallecido, certificado de defunción (original y fotocopia simple);
- g.- Original y fotocopia simple del documento de identidad de la persona a inscribir;
- h.- Original de la Certificación de Matrimonio de los padres, si lo hubiere, con fecha de expedición inferior a seis meses, legalizada con la Apostilla de La Haya, si ocurrido en el extranjero. Si el matrimonio ocurrió en España, original y fotocopia simple del Libro de Familia o Certificado de Matrimonio de los padres;
- i.- Dos fotografías tamaño carnet (3x4) recientes, de frente, con fondo blanco;
- j.- Original y fotocopia simple de un comprobante de residencia.

P.S.: En caso de filiación adoptiva, será necesario presentar certificado de nacimiento originario del adoptado con datos de los padres biológicos y sentencia judicial apostillados.

P.S.2: En caso de considerarse necesario, se podrá solicitar documentación adicional.

Cuando tenga toda la documentación, presentar en ventanilla de este Registro Civil consular (Río de Janeiro), entre 8:30 y 12:00h.

INFORMACIONES DE INTERÉS:

- La filiación determina los apellidos de acuerdo a la Ley (Art. 109 del Código Civil). El padre y la madre podrán decidir el orden de transmisión de su respectivo **primer apellido**, si bien el orden elegido para el mayor de los hijos regirá en las inscripciones de nacimiento posteriores de otros hijos.
- Al alcanzar la mayoría de edad el hijo podrá solicitar, si así lo desea, alterar el orden de sus apellidos.
- Debe tenerse en cuenta que la documentación requerida en este Consulado General puede diferir de la solicitada en otros países, de ahí que se recomienda consultar, con carácter previo, la página web del Consulado General o Embajada de España competente por el lugar de nacimiento.
- En caso del padre o madre hubiese adquirido la nacionalidad española con posterioridad al nacimiento del hijo (por opción o recuperación), deberán comparecer ambos ante este Registro Civil consular, en Río de Janeiro, acompañados de su hijo menor de edad, si este tiene más de catorce años.
- Los hijos menores de catorce años no necesitan comparecer en ninguno de los procedimientos de Registro Civil.
- Si usted reside en Minas Gerais o Espirito Santo, puede iniciar el expediente de nacionalidad española en uno de nuestros Consulados Honorarios que mejor le conviene:

Consulado Honorario en Belo Horizonte

Avenida Olegário Maciel, 454, sala 01, Centro, Belo Horizonte

Horario: martes y jueves, de 12:00 a 14:00 horas

Cónsul Honorario: Sr. Claudio Alvarez Lourenço

Consulado Honorario en Vitoria

Para concertar una cita llame al teléfono: (27) 9877-0042,

Cónsul Honorario: Sr. José Antonio Martínez Alonso.

SERVICIO CONSULAR DE ESPAÑA

REGISTRO CIVIL CONSULAR DE ESPAÑA EN

REGISTRO CIVIL

Sección I.—NACIMIENTOS

(Declaración de datos para la inscripción)

Nota importante: Antes de cumplimentar ver instrucciones al dorso.

DATOS DEL NACIDO

Nombre (1)

primer apellido

segundo apellido (2)

sexo

DATOS DEL NACIMIENTO

Hora día (3) mes de

lugar (4)

inscrito con fecha en el Registro local
de

en el Tomo, Página, núm.

DATOS DEL PADRE (5)

Nombre

primer apellido

segundo apellido

hijo de y de

nacido en

el día del mes del año

estado civil al nacer el/la hijo/a

estado civil en el momento actual

nacionalidad al nacer el/la hijo/a

nacionalidad en el momento actual

domicilio D. N. I.

DATOS DE LA MADRE (5)

Nombre

primer apellido

segundo apellido

hija de y de

nacida en

el día del mes del año

estado civil al nacer el/la hijo/a

estado civil en el momento actual

nacionalidad al nacer el/la hijo/a

nacionalidad en el momento actual

domicilio D. N. I.

Sigue al dorso... /..

MATRIMONIO DE LOS PADRES

(6)
día de la celebración mes año
lugar de celebración
inscrito en
documento acreditativo presentado

OBSERVACIONES (7)

.....
.....
.....

DECLARANTE (8)

D./D.^a
en calidad de
natural de
fecha de nacimiento
lugar de nacimiento
domicilio C. P.
teléfono documento acreditativo

En, a de de

Firma del declarante (9),

INSTRUCCIONES

Cumplimentar a máquina o a mano con caracteres de imprenta.

(1) Únicamente se podrán practicar inscripciones de nacimiento haciendo constar dos nombres simples (p. e., José Luis o uno compuesto, María del Carmen).

Los nombres extranjeros que tengan traducción a cualquiera de las lenguas españolas deberán consignarse en la versión que elija quien haya de imponer el nombre (castellana, catalana, vasca, gallega, etc.).

(2) Las inscripciones de nacimiento habrán de practicarse haciendo constar dos apellidos, incluso aquellas inscripciones de personas extranjeras que hayan adquirido la nacionalidad española.

(3) Consignar el dato en letra.

(4) Indicar localidad, distrito, provincia y Estado.

(5) En caso de tratarse de filiación no matrimonial, el progenitor que solicite la inscripción no manifestará el nombre del otro progenitor, a no ser que la filiación ya estuviera establecida respecto de éste, en cuyo caso deberá ser acreditada documentalmente.

En el supuesto de filiación desconocida se harán constar nombres de padre y madre a los solos efectos identificadores.

(6) Indicar «Existe» o «No Existe».

(7) En caso de parto múltiple se consignará el orden de nacimiento.

(8) Interesado, padre, madre, etc.

(9) Si no pudiere o no supiere firmar, lo harán a su ruego dos testigos, los cuales harán constar debajo de la firma, en caracteres bien legibles, su nombre, dos apellidos y domicilio.

NOTA: Se admite la presentación de títulos para la inscripción por terceras personas. No obstante el Registro Civil no está obligado a mantener correspondencia ni a informar a los mismos, salvo que estuvieran apoderados por escrito. En el supuesto de que se promueva la incoación del expediente, éste sólo puede ser instado por los propios interesados o por abogados o procuradores expresamente apoderados al efecto.